

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Y LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20511465061, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 4109, Pisos 2 y 3, Urbanización Santa Constanza, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Interino, señor **CARLOS RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado con C.E. N° 000594744, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11789560, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, a quien en adelante se denominará **COVIPERÚ**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía, señor **VICENTE TIBURCIO ORBEZO** identificado con CIP N° 226535 y DNI N° 07477167, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**..

Toda referencia a **COVIPERÚ** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0166-2021-IN de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 21 de abril de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes citado, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda la Policía Nacional del Perú para la seguridad de la infraestructura pública concesionada en la Red Vial N° 6: Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, así como del personal y de los bienes de la concesión, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando la Carta CDGG.0190.2021 de fecha 16 de agosto de 2021, remitida por **COVIPERÚ**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 21 de octubre de 2021, los representantes de **COVIPERÚ** y de **LA PNP** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de modificar: (ii) la Cláusula Sexta: Designación de coordinadores institucionales, y (ii) el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Sexta: Designación de Coordinadores Institucionales, y el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

6.1 Por parte de **COVIPERÚ**:

- El/La Gerente de Administración y Finanzas.

6.2 Por parte de **LA PNP**:

- El/La Jefe/a de la Región Policial Lima o quien designe.
- El/La Jefe/a del Frente Policial Ica o quien designe.

Los/Las coordinadores/as institucionales de **LA PNP** deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de **LA PNP**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.”

“ANEXO 4

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Unidad de Peaje Chilca	4	4	4
Unidad de Peaje Ica	4	4	4
SUB TOTAL	8	8	8
TOTAL	24		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluido los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas del servicio policial.
- El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo por Unidad de Peaje, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial”.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.

CARLOS RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA
Gerente General Interino
Concesionaria Vial del Perú S.A.

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
General de Policía
Comandante General de la
Policía Nacional del Perú